



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 068/2016



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 060/2016 DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE ESCASEZ DE AGUA POR EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

I. ANTECEDENTES.

El Ejecutivo Municipal a través de la nota CITE GAMS CAR DESP 2267/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 remite a este Ente Deliberante para su consideración y posterior aprobación, la solicitud de modificación de la **Ley Municipal N° 060/2016 de Declaración de Emergencia de Escasez de Agua por Efecto del Cambio Climático en el Municipio de Sacaba**, acompañando para el efecto los informes correspondientes.

II. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2016.

El objeto de la modificación de la Ley Municipal N° 060/2016, es la de ampliar las facultades al Ejecutivo Municipal como a la Empresa Municipal EMAPAS, para adoptar todas las medidas necesarias no limitativas para proceder con la suscripción de convenios, la realización de estudios y/o proyectos y las contrataciones que sean necesarias, para dar el efectivo cumplimiento del objeto de la Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia, siendo todas estas acciones dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos".

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

La grave problemática que derivo del cambio climático en esta gestión, trajo consigo la escasez de agua (sequía), afectando considerablemente las fuentes superficiales y subterráneas, bajando sus caudales de producción, ante esta situación EMAPAS presento su Plan de Emergencia, que actualmente está siendo implementado para contrarrestar este problema con la perforación de pozos y la distribución de agua con camiones cisternas, esto como aplicación inmediata y el plan de comunicación, para explicar la problemática actual del agua y concientizar el uso racional de este recurso.

La Empresa EMAPAS con la finalidad de solucionar este problema de la actual crisis hídrica, realiza con su equipo técnico una evaluación de todas las cuencas que se encuentran en la parte Norte del Municipio para conocer la realidad actual de las Cuencas ARAP, AULL, Cuenca Palca y Cuenca Mayca Mayu, así poder realizar los estudios necesarios para un proyecto de Trasvase de Aguas para Sacaba, sin embargo estas alternativas para aprovechar este recurso, deberá realizarse a través de un estudio de consultoría.

Asimismo, se conoce que el Proyecto Múltiple Missicuni dotara de agua al Municipio con 200 l/s, pero en el entendido que el crecimiento demográfico va en constante crecimiento, se estima que para el año 2036 la demanda de agua será de 600 l/s, por lo que es importante que como Municipio se elaboren proyectos propios que resuelva esta problemática a futuro, tomando en cuenta también agua para riego.

Por la necesidad que se tiene de contar con un proyecto de identificación y selección de fuentes aprovechables a corto y mediano plazo, para solucionar la problemática del agua para Sacaba, es urgente la contratación de la consultoría que presente estas alternativas para ahora y con una proyección al futuro del abastecimiento de agua para Sacaba; asimismo contar con otros proyectos que estén orientados a la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada.



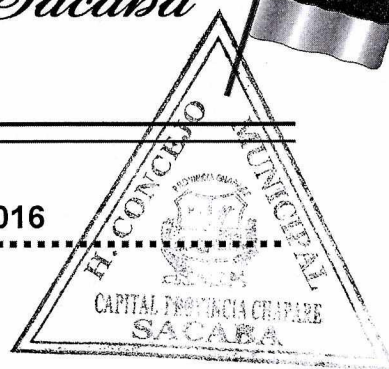


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 068/2016



IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con la finalidad de contar con un respaldo jurídico se tiene:

Que, el Decreto Supremo N°2987 de fecha 21 de noviembre del 2016, declara Situación de Emergencia Nacional, debido a la presencia de sequía y déficit hídrico en diferentes regiones del territorio nacional, asimismo, autoriza a los Gobiernos Autónomos Municipales, realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada, de igual manera autoriza a las entidades e instituciones involucradas en la atención de la emergencia y recuperación de los sectores efectuados a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran.

Que, la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos, en los siguientes artículos estipula lo siguiente:

Artículo 33. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

Una vez emitida la Declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de Bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, establecidas en la normativa vigente.

La Contratación de Bienes y Servicios en situaciones de Desastres y/o Emergencias, deben estar orientadas a la Atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Artículo 40. (IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).

I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Reglamenta las Normas Básicas para la Administración de Bienes y Servicios, en los siguientes artículos estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

ARTÍCULO 68.- (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

ARTÍCULO 69.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentados por la MAE de cada entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 Reglamenta la Ley 602 de 14 de noviembre del 2014, en los siguientes artículos estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 32.- (PLANES DE EMERGENCIA).

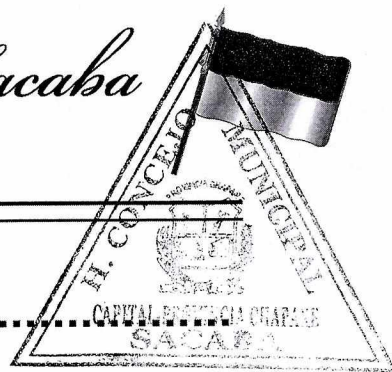
I. Son instrumentos de planificación que definen el marco de actuación de las entidades del SISRADE para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales autónomas. Consiste en una propuesta normada de organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para orientar la atención de desastres y/o





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 068/2016

emergencias, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación a la comunidad y capacidad de respuesta.

II. El Plan de Emergencia determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir en la atención y establece el sistema de coordinación de las instituciones, los recursos y medios tanto públicos como privados necesarios para cumplir el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme a lo previsto por el Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014 "emitir Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, así como la de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el Artículo 33 de la Ley 1178 (SAFCO), establece que no existirá responsabilidad administrativa, ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuanto situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 068/2016

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 060/2016 DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE ESCASEZ DE AGUA POR EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la Ley Municipal N° 060/2016 de fecha 09 de agosto de 2016 de DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE ESCASEZ DE AGUA POR EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SACABA en su ARTÍCULO SEGUNDO quedando redactado en párrafos de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- I. Se comisiona al Ejecutivo Municipal y a la Empresa Descentralizada EMAPAS., la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas ocasionados por el cambio climático, debiendo coordinar tareas y gestionar recursos ante las instancias Departamentales, Nacionales, Instituciones de carácter público o privado, Nacional o Internacional, en el marco de la competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos, asimismo, deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

II. Se amplía las facultades al Ejecutivo Municipal como a la Empresa Municipal EMAPAS, a fin de adoptar todas las medidas necesarias no limitativas y proceder con la suscripción de convenios y contrataciones que sean necesarias, para dar el efectivo cumplimiento del objeto de la Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia, siendo todas estas acciones dentro el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos."

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan vigentes e invariables, todos los demás Artículos que no hubiese sido modificado por la presente Ley modificatoria.

ARTICULO TERCERO.-Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y la Empresa Descentralizada EMAPAS

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Arq. Eimbert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL



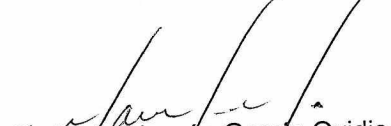
H. Concejo Municipal de Sacaba

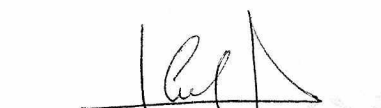
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 068/2016


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

